001

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 4/2018

En la ciudad de Asunción, a los 2 días del mes de mayo de 2018, siendo las 09:40 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 3/2018, con ID N° 348.038, para "Adquisición de pasajes aéreos".

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 6/2018, de fecha 27 de abril de 2018, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE	Porcentaje cotizado	OBSERVACION
SENSICRED S.A.	**20 %.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *Ninguna.*

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Sensicred S.A.
a)	FORMULARIO DE OFERTA *	Cumple
b)	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*	Cumple

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, el recargo presentado por la Firma SENSICRED S.A. es del 20%.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

No se aplica el margen de preferencia, por contar con un solo oferente.

REFRENDADO POR:
Oscar T. Caregá Olmedo
Jefe de S-UOC

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: SENSICRED S.A., como la única oferta presentada en fecha prorrogada, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

DOCUMENTOS LEGALES Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**SENSICRED S.A.**
1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	CUMPLE
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
8) fotocopia simple de la patente municipal vigente	CUMPLE

F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	**SENSICRED S.A.**

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S.J.O.C.

1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en	CUMPLE
G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.	
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Criterios de calificación posterior:

FACTORES DE EVALUACIÓN

		SENSICRED S.A.
a) Porcentaje cotizado	70	30
b) Experiencia	18	15
c) Personal calificado	12	12
Total de puntos	**100**	**57**

A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: **(i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.**

El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	SENSICRED S.A.
1	Valor de la Menor oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto	40	-

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-DOC

	de los pasajes aéreos.		
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONÓMICO		70	30

B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)

b.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

Se distribuirá los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

		SENSICRED S.A
2 años	6 puntos	-
3 años	7 puntos	7 Puntos
4 años	8 puntos	-
5 años	9 puntos	-
6 años o más	10 puntos	-

b.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)

Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años.

Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.

A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo.

Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.

Al respecto, la Firma SENSICRED S.A., presenta contratos con clientes corporativos del sector público de los años 2014 y 2016. Así mismo, acredita adicionalmente tres contratos para provisión de pasajes aéreos suscriptos en el 2016, por lo que este comité, conforme a lo establecido en la carta de invitación, otorga **8 puntos**.

C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)

Se otorgará 6 puntos por cada empleado del oferente, que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

		SENSICRED S.A.
1 empleado	10 puntos	-
2 empleados	11 puntos	-
3 empleados	12 puntos	12 PUNTOS

Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

El oferente ha acreditado contar con 3 (tres) personales capacitados en el sistema Amadeus, y de conformidad a lo establecido, se le otorga los **12 puntos**.

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; **SENSICRED S.A.,** CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.5. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **SENSICRED S.A.**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, a través de la página web www.documentos.gov.py, arrojando el siguiente resultado:

Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

SENSICRED S.A.

N°	Nombre y Apellido	C.I	CARGO	
1	Leticia Maria Alvarenga de Centurión	1.590.479	PRESIDENTA	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros de la empresa, no se hallan comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado. Así mismo se verificaron la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los miembros de la empresa, no aparecen en la base de datos mencionada.*
2	Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortuzar	309.766	VICEPRESIDENTE	

5. Conclusión y Recomendación:

Que, considerando la suma importancia de la contratación de este servicio atendiendo a las necesidades académicas y administrativas;

Que, para la fecha límite prorrogada para presentación de ofertas, se presentó un solo oferente, y habiendo procedido a la apertura de la misma y que una vez verificado dicha oferta, se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales y económicos;

Por todo lo mencionado, este Comité ha creído conveniente aplicar el ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

Recomendar la adjudicación de la firma: **SENSICRED S.A.**, para la adquisición de pasajes aéreos detallados en el Llamado a CD Nº 3/2018, bajo la modalidad de contrato abierto ***por un monto mínimo de guaraníes, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 5.500.000), hasta un monto máximo de guaraníes, DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 10.500.000)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar J. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC